

RESOLUCIÓN No. 000132 del 2 de abril de 2025

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 000061 del 11 de febrero de 2025 mediante la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN CAMPESENA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7** y se aprueban sus Estatutos*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

Encargada mediante Resolución No. 1148 del 21 de marzo de 2025, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 000061 del 11 de febrero de 2025, se reconoció personería jurídica a la **ASOCIACIÓN CAMPESENA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO** identificada con NIT: 901.670.838-7, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, en la aludida resolución se incurrió en error involuntario, al consignar como domicilio principal de la entidad la dirección ubicada en la ciudad de Barranquilla – Atlántico en la carrera 57 No. 72-143, siendo que el verdadero domicilio corresponde a la dirección ubicada en el municipio de Baranoa Atlántico en la calle 17 No. 14 – 94.

En ese sentido, considerando lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 000132 del 2 de abril de 2025

*Por medio de la cual se modifica la Resolución 000061 del 11 de febrero de 2025 mediante la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7** y se aprueban sus Estatutos*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificación. Modifíquese el Artículo de la Resolución No. 000061 del 11 de febrero de 2025, en el sentido de corregir el domicilio principal de la entidad identificada con Nit. No. 901.670.838-7, el cual quedará así:

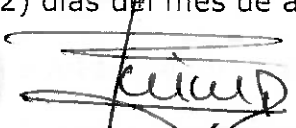
"ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7, con domicilio principal en el municipio de Baranoa – Atlántico, ubicada en la calle 17 No. 14 – 94, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Permanencia de las disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 000061 del 11 de febrero de 2025, que no fueron objeto de corrección se mantienen vigentes conforme esta establecido en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de abril de 2025.



JANETH ALEMAN SÁNCHEZ
Directora Regional Atlántico (E)

Proyectó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional *YKRH*.
Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

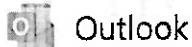
 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 132 DE 2025

Desde Andres Felipe Florez Meza <AndresF.Florez@icbf.gov.co>

Fecha Mar 2025-05-20 16:29

Para 'olivaresana1906@gmail.com' <olivaresana1906@gmail.com>; 'acabac19@gmail.com' <acabac19@gmail.com>

CC Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>; Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (142 KB)

202533200000067571 - CITACION PARA NOTIFICACION RES 132.pdf;

Señores:

ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA

Representante Legal

olivaresana1906@gmail.com

ATLANTICO - BARRANQUILLA

ASUNTO: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 132 DE 2025

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000132 del 02 de abril de 2025, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000061 del 11 de febrero de 2025 mediante la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Juridica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7 y se aprueban sus Estatutos"*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de

notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Cordialmente,



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviaremos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
202533200000067571

Barranquilla, 2025-05-20

Señores:

ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA

Representante Legal

olivaresana1906@gmail.com

ATLANTICO - BARRANQUILLA

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 132 DE 2025

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5 :00 P.M , de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000132 del 02 de abril de 2025, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000061 del 11 de febrero de 2025 mediante la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7 y se aprueban sus Estatutos"*.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

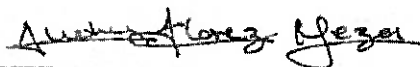
Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado

www.icbf.gov.co

por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE FLÓREZ MEZA

Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ.

Andres Felipe Florez Meza

De: Asociación Campesina Amor por el campo <acabac19@gmail.com>
Enviado el: jueves, 22 de mayo de 2025 11:31 a. m.
Para: Andres Felipe Florez Meza
Asunto: Re: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 132 DE 2025

Buenos días

De manera expresa autorizo para que me puedan realizar cualquier notificación a este correo electrónico, en atención a la comunicación recibida por ustedes en el correo que antecede.

El mar, 20 may 2025 a las 16:30, Andres Felipe Florez Meza (<AndresF.Florez@icbf.gov.co>) escribió:

Señores:

ANA MARIA OLIVARES SOTO

Representante Legal

ATLANTICO – BARRANQUILLA

Asunto: CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN 061 DE 2025

Reciba un cordial saludo,

De la manera más atenta, y en virtud de lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), les solicitamos comparecer a las instalaciones del Grupo jurídico del ICBF Regional Atlántico ubicadas en la Carrera 46 No. 61-15 de Barranquilla, en el horario de 8 a 12 A.M y 2:00 a 5:00 P.M, de lunes a viernes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la Resolución No. 000132 del 02 de abril de 2025, "por medio de la se modifica la resolución 000061 del 11 de febrero de 2025 mediante la cual se reconoce como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT 901.670.838-7 y se aprueban sus estatutos.

De no presentarse dentro del término mencionado, la notificación se surtirá por aviso, tal y como lo prescribe el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cabe advertir que la notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 Modificado por el artículo 10 Ley 2080 de 2021 que

señala: "Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. (...) Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad. (...) La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración"

Para ello, deberán mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico en donde se podrá realizar la diligencia de notificación, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente.



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Outlook

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN 132 DE 2025

Desde Andres Felipe Florez Meza <AndresF.Florez@icbf.gov.co>

Fecha Vie 2025-05-23 10:58

Para Asociación Campesina Amor por el campo <acabac19@gmail.com>; olivaresana1906@gmail.com <olivaresana1906@gmail.com>

CC Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>; Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>

 2 archivos adjuntos (290 KB)

202533200000069741 - NOTIFICACION ELECTRONICA RES 132 DE 2025.pdf; Resolucion 000132 abril 2025.pdf;

Señores:

ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA

Representante Legal

olivaresana1906@gmail.com

ATLANTICO – BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA RESOLUCIÓN 132 DE 2025

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 22 de mayo del 2025 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000132 del 02 de abril de 2025, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000061 del 11 de febrero de 2025 mediante la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Juridica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7 y se aprueban sus Estatutos"*, a su representante legal a la señora Ana Maria Olivares Soto, identificada con cédula de ciudadanía No 1.046.817.004

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la resolución referida la cual contiene dos (2) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Cordialmente,



Andres Felipe Florez Meza

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Atlántico

Carrera 46 No. 61-15 Esquina, Barrio Boston

Teléfono: 605 3853084 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF". Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviemos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL ATLANTICO
Grupo Juridico (Atlantico)
Pública



Al contestar cite este número



Radicado No:
202533200000069741

Barranquilla, 2025-05-23

Señores:

ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA
olivaresana1906@gmail.com
ATLANTICO - BARRANQUILLA

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA RESOLUCIÓN 132 DE 2025

Cordial Saludo,

En virtud del oficio de la autorización enviado por correo electrónico en fecha 22 de mayo del 2025 y que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica la Resolución No. 000132 del 02 de abril de 2025, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000061 del 11 de febrero de 2025 mediante la cual se reconoce como Parte del Sistema nacional de Bienestar Familiar a la Persona Juridica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7 y se aprueban sus Estatutos"*, a su representante legal a la señora Ana Maria Olivares Soto, identificada con cédula de ciudadanía No 1.046.817.004

Haciéndole entrega de forma gratuita copia simple de la resolución referida la cual contiene dos (2) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá por escrito ante la Dirección Regional Atlántico, en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella. El cual puede ser radicado vía correo electrónico correspondencia.Atla@icbf.gov.co

Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 56, 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

www.icbf.gov.co

De igual manera, se le informa que la resolución cuenta con termino de ejecutoria, sin embargo, puede renunciar a estos términos si lo considera conveniente, para ello deberán mediante escrito debidamente firmado, con su identificación y calidad que ostenta, informar esta decisión adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co

Atentamente



ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó, Revisó y Aprobó: Andrés Felipe Florez Meza - Profesional Universitario GJ.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

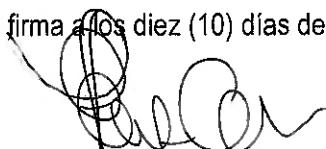
Resolución No. 132 del 02 de abril del 2025

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 132 del 02 de abril del 2025**, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 000061 del 11 de febrero del 2025 mediante la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838 – 7 y se aprueban sus Estatutos"*, fue notificada electrónicamente a la representante de la entidad la señora **Ana Maria Olivares Soto**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.046.817.004, el día 23 de mayo del 2025.

Que el notificado dentro de los 10 días siguientes a la notificación no interpuso los recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo.

En consecuencia, la Resolución **132 del 02 de abril del 2025** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los diez (10) días del mes de junio del 2025.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de junio del 2025



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
 ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ
 Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
 Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
 Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000061 del 11 de febrero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO** NIT: 901.670.838-7 y se aprueban sus Estatutos*

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ATLÁNTICO DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

Encargada mediante Resolución No. 0111 del 20 de enero de 2025, expedida por la Secretaría General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Capítulo IV Decreto 1084 de 2015, Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No. 3899 del 08 de septiembre de 2010, adicionada y modificada parcialmente por la modificada por resoluciones 5780 de 2011, 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 4242 de 2017, 2488 de 2017, 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000061 del 11 de febrero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7** y se aprueban sus Estatutos*

adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, identificado con el radicado 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

4. Organizaciones que cuentan con personería jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- o *Certificación de Existencia y Representación Legal vigente, documento que conforme al contenido del artículo 117 del Código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.*
- o *Estatutos vigentes.*

Que mediante oficio de radicado No. 2024334000000064172 del 1 de noviembre de 2024, la señora **ANA MARÍA OLIVARES SOTO** identificada con la cédula de ciudadanía **1.046.817.004**, representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7**, ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica, aportando para dicho trámite documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el punto 4 del memorando de orientaciones

RESOLUCIÓN No. 000061 del 11 de febrero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7** y se aprueban sus Estatutos*

202410300000002473 del 16 de enero de 2024, expedido por la Dirección General del ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, en donde se evidencia que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7**, fue constituida mediante Acta de Asamblea de Asociados del 24 de julio de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio el 01 de noviembre de 2022 con el No. 64.442, del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

Que, de conformidad con el Acta de Asamblea de Asociados del 24 de julio de 2022, la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7**, inscrita en la Cámara de Comercio, se designó a los siguientes miembros de la Junta Directiva, así:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	ANA MARÍA OLIVARES SOTO	C.C. No. 1.046.817.004
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	FELIX ENRIQUE HERNANDEZ BOLIVAR	C.C. No. 72.016.480
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	JULIO CONSUEGRA PRIMO	C.C. No. 3.718.085
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	AULIO ISAAC SANTIAGO SILVERA	C.C. No. 72.013.137
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	DALY LUZ TORRENEGRA OVIEDO	C.C. No. 1.002.069.888
MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA	MANUEL SALOMON FRANCO POLO	C.C. No. 72.021.646

Que mediante la aludida Acta de Asamblea de Asociados del 17 de enero de 2024, se nombró como presidente de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE**

www.icbf.gov.co

 icbfcolombiaoficial

 icbfcolombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF Colombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000061 del 11 de febrero de 2025

*Por medio de la cual se reconozca como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7** y se aprueban sus Estatutos*

BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7, a la señora **ANA MARÍA OLIVARES SOTO** identificada con la cédula de ciudadanía **1.046.817.004**, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 68.832 del libro I, quien conforme a sus Estatutos, ejercerá como representante legal asumiendo las funciones y responsabilidades correspondientes.

Una vez examinados los estatutos definitivos de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que esta Dirección Regional determina que la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7**, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, ubicada en la carrera 57 No. 72-143, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **ANA MARÍA OLIVARES SOTO** identificada con la cédula de ciudadanía **1.046.817.004**, de conformidad con lo establecido en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados No. 36 del 23 de octubre de 2024, inscrita mediante Resolución No. 4075 del 5 de noviembre de 2024 de la Gobernación del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE TIMBRE. Infórmese a la representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7**, de acuerdo con el Numeral 4 del Artículo 8 de la

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiano

 icbfcolombiano

 icbfcolombiano

 ICBF Colombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Escuela Cuatro Vías, Avenida el
Peripuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 000061 del 11 de febrero de 2025

*Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **ASOCIACIÓN CAMPESTINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOP POR EL CAMPO NIT: 901.670.838-7** y se aprueban sus Estatutos:*

Resolución No. 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución No. 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a su cargo.

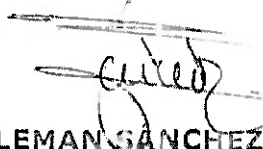
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **ANA MARÍA OLIVARES SOTO** identificada con la cédula de ciudadanía **1.046.817.004**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF, de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los once (11) días del mes de febrero de 2025.



JANETH ALEMAN SANCHEZ
Directora Regional Atlántico (E)

Proyectó: Yury Katherine Riaño Herrera / Abogada Dirección Regional Atlántico.
Control de legalidad: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico.

www.icbf.gov.co

 [icbfcolumbiaco](https://www.facebook.com/icbfcolumbiaco)

 [ICBF Colombia](https://twitter.com/ICBFcolombia)

 [icbfcolumbiaco](https://www.instagram.com/icbfcolumbiaco)

 [ICBF Colombia](https://www.youtube.com/ICBFcolombia)

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Pionhacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8060

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiún (21) días del mes de febrero del 2025, previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico – la señora Ana Maria Olivares Soto identificada con la cedula de ciudadanía No 1.046.817.004, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 000061 del 11 de febrero de 2025, *“Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838 – 7 y se aprueban sus Estatutos”*.

Al notificado se le entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 000061 de 11 de febrero del 2025 informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código De Procedimientos Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, el (a) notificado(a) manifiesta estar de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000061 del 11 de febrero de 2025, por lo que renuncia a los términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐.

El Notificado


ANA MARIA OLIVARES SOTO
C.C No. 1.046.817.004

Quien Notifica


ANDRÉS FELIPE FLOREZ MEZA
Profesional Universitario del Grupo Jurídico

Proyectó: Andrés Felipe Florez Meza – Profesional Universitario GJ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

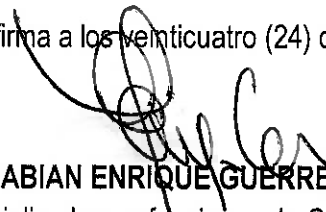
Resolución No. 061 del 11 de febrero del 2025

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 061 del 11 de febrero del 2025**, *"Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica ASOCIACIÓN CAMPESINA AGROPECUARIA DE BARANOA AMOR POR EL CAMPO NIT: 901.670.838 – 7 y se aprueban sus Estatutos"*, fue notificada personalmente al representante de la entidad la señora **Ana Maria Olivares Soto**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.046.817.004, el día 21 de febrero del 2025.

Que el notificado manifestó dentro la diligencia de notificación personal renunciar a los términos para interponer recursos de ley, quedando agotado el procedimiento administrativo

En consecuencia, la Resolución **061 del 11 de febrero del 2025** queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2025.

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del 2025



FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO

Profesional Especializado con funciones de Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Andrés Felipe Florez Meza / Profesional Universitario GJ
Revisó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ
Aprobó: Fabian Enrique Guerrero Rivero / Coordinador GJ

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección Regional Atlántico
Teléfono: 6053853084 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080